



Hermosillo, Sonora, a cuatro de junio del año dos mil trece, la Suscrita Licenciada LEONOR SANTOS NAVARRO, Secretaria del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana HAGO CONSTAR que: En cumplimiento al acuerdo de fecha treinta del presente mes y año, emitido por este Consejo en el que se acordó la solicitud de la Lic. Sandra Rita Monge Valenzuela, Comisionada Suplente del Partido Verde Ecologista de México, de dos copias certificadas del Convenio de Candidatura Común celebrada entre el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México, con relación a la fórmula de Candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa por el Distrito XVII con cabecera en Ciudad Obregón Centro, HAGO CONSTAR que en este acto le hago entrega a la LIC. VERÓNICA GÓMEZ CUADRAS, de las copias certificadas solicitadas y que fueron autorizadas por este Consejo Estatal Electoral, mediante acuerdo de fecha treinta de mayo del presente año. **CONSTE.-**

LEONOR SANTOS NAVARRO
SECRETARIA

RECIBÍ

LIC. VERÓNICA GÓMEZ CUADRAS



Candidaturas comunes que celebran por una parte el Partido Revolucionario Institucional, y por el Partido Verde Ecologista de México, con finalidad de postular formula de Candidatos comunes a Diputado por el principio de mayoría relativa en el Distrito Electoral uninominal XVII con cabecera en Ciudad Obregón Centro Municipio de Cajeme. Cargo de elección popular a elegirse en la elección local extraordinaria el día 07 de julio del 2013

c). Que con fecha 29 de enero del año 2013, la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal autorizó al entonces Delegado en funciones de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido, para que solicitara al Comité Ejecutivo Nacional la aprobación para la postulación de candidatura común y en su oportunidad, suscribiera los correspondientes convenios con los institutos políticos con los que se concreten acuerdos, para elección extraordinaria del Distrito XVII con cabecera en Ciudad Obregón Centro cuyos candidatos deberán tener origen partidario en el Partido Revolucionario Institucional.

En razón de lo anterior, el Comité Ejecutivo Nacional del Partido, autorizó la postulación de la candidatura común y que en su oportunidad se suscribieran los correspondientes convenios con los institutos políticos con los que se concreten acuerdos, para elección extraordinaria del Distrito XVII con cabecera en Ciudad Obregón Centro.

II. Comparece el **Partido Verde Ecologista de México** el cual manifiesta a través de su representante lo siguiente:

a) Que es un Partido Político Nacional registrado ante el Instituto Federal Electoral, en pleno goce de sus derechos, prerrogativas y obligaciones, de conformidad con el artículo 41 base I segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en correlación con el artículo 36 numeral 1 inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; con acreditación estatal ante el Consejo Estatal Electoral del Estado de Sonora en términos del artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y de los diversos artículos 69 y 70 del Código Electoral para el Estado de Sonora.

b). Que su dirigencia estatal está integrada por un Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal, cuyo titular es el Lic. César Augusto Marcor Ramírez según consta en la certificación expedida por la Secretaria del Consejo Estatal Electoral, la cual se acompaña como **anexo marcado con el número 2**.

c). Que el Consejo Político Estatal del Partido Verde Ecologista de México, aprobó contender en Candidatura Común con el Partido Revolucionario Institucional y la posibilidad de que se unan a las alianzas que celebre, otros partidos políticos para los próximos comicios extraordinarios del distrito XVII a celebrarse el 7 de Julio del año 2013, en el que habrá de elegirse Diputado al Congreso del Estado por el principio de mayoría relativa para el referido distrito, aprobando además se firme el convenio de Candidatura Común respectivos.

SEGUNDA. De la personería y facultades de los representantes de los partidos políticos que comparecen.

I. Que comparece el Licenciado Alfonso Elías Serrano, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en

el Estado de Sonora, quien ejerce su personería jurídica con fundamento en lo dispuesto por el artículo 120 de los estatutos que rigen la vida interna del Partido.

II. Que comparece el Lic. Cesar Augusto Marcor Ramírez en su carácter de Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México, quien ejerce su personería jurídica con las facultades otorgadas por el órgano de autoridad supremo de la entidad de interés público, para efectos de suscribir el convenio motivo del presente acto jurídico.

TERCERA. Del domicilio de los partidos políticos suscriptores del presente convenio.

I. El Licenciado Alfonso Elías Serrano, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, declara que el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos es el ubicado en Calle Colosio número cuatro, esquina con Kennedy, de la Colonia Casa Blanca de la ciudad de Hermosillo, Sonora.

II. El Lic. Cesar Augusto Marcor Ramírez, en su carácter de Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México, declara que el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos es el ubicado en Heriberto Aja No. 121 entre boulevard Rodríguez y Nayarit, colonia Centro, de la ciudad de Hermosillo, Sonora.

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

El presente convenio se suscribe con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción I y 116 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 22 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; en los artículos 19 fracciones I, III y VI, 69, 188 al 191 y demás relativos y aplicables del Código Electoral para el Estado de Sonora; así como por los artículos 7, 9, 119 fracción XXV y 196 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional y los artículos 18, fracciones III, IV y VI, 59 último párrafo, 64 fracciones IV y V, 67 fracciones VI y VII de los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México, el Acuerdo No. 16 aprobado por el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sonora el día 3 de marzo de 2013, y demás disposiciones relacionadas y aplicables para los efectos del presente convenio.

CLAUSULADO DEL CONVENIO

CLAUSULA PRIMERA. Del objeto del presente convenio.

Acuerdan las partes, que el presente convenio tiene como objeto registrar Candidatura Común, entre el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México en el Estado de Sonora, para postular formula de

candidatos a Diputado Local por el principio de Mayoría Relativa, Propietario y Suplente, al Honorable Congreso del Estado de Sonora, para la elección extraordinaria del distrito electoral XVII con cabecera en Ciudad Obregón Centro, cuya jornada se celebrará el día 7 de julio de 2013.

CLÁUSULA SEGUNDA. De los partidos políticos nacionales con registro y acreditación estatal que firman el presente convenio de candidaturas comunes y su representación.

Los partidos políticos nacionales con registro nacional y acreditación estatal denominados Partido Revolucionario Institucional Partido y Partido Verde Ecologista de México, a través de su Presidente del Comité Directivo Estatal el primero y del Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal, Licenciado Alfonso Elías Serrano y Lic. Cesar Augusto Marcor Ramírez, respectivamente, firman el presente convenio de candidaturas.

CLÁUSULA TERCERA. De la elección que motiva el convenio de candidaturas comunes.

Las partes acuerdan que el motivo del presente convenio entre el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México en el Estado de Sonora, es para registrar ante las autoridades electorales competentes, y postular fórmula de candidatos comunes a diputado local, propietario y suplente por el principio de mayoría relativa en el distrito electoral XVII con cabecera en Ciudad Obregón Centro, cargo de elección popular a elegirse el siete de julio de dos mil trece en la elección extraordinaria.

CLAUSULA CUARTA. Los partidos políticos que firman el presente convenio en términos del artículo 190 del Código Electoral para el Estado de Sonora, conservan cada uno sus obligaciones, derechos, prerrogativas y el financiamiento público otorgado en términos del Código Electoral, por el Consejo Estatal Electoral del Estado de Sonora.

CLAUSULA QUINTA. El Partido Verde Ecologista de México, acepta registrar y postular en candidatura común, a la formula de candidatos propietario y suplente por el principio de mayoría relativa que elija el Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Sonora, para la elección extraordinaria del distrito electoral XVII con cabecera en Ciudad Obregón Centro.

CLÁUSULA SEXTA. En términos del artículo 191 fracción III del Código Electoral para el Estado de Sonora, los votos obtenidos a través de la formula de candidatos comunes a Diputado Local del distrito electoral XVII a que se refiere la Cláusula Primera del presente convenio, se sumarán los votos de cada partido a los de los candidatos comunes.

Con respecto a los votos que se califiquen atento a lo previsto en el artículo 271 fracción I del Código Electoral para el Estado de Sonora, las partes acuerdan

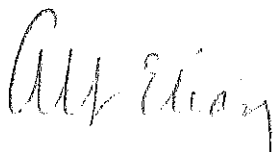
distribuir el 50 % (cincuenta por ciento) para el Partido Revolucionario Institucional y el 50 % (cincuenta por ciento) para el Partido Verde Ecologista de México, lo que deberá tomarse en cuenta para los efectos previstos en el artículo 29 fracción III inciso b) numeral 1 y para los efectos establecidos en el artículo 25 y 26 del Código Electoral para el Estado de Sonora.

CLAUSULA SÉPTIMA. De la filiación de origen partidista de la fórmula de candidatos comunes a diputado local por el principio de mayoría relativa del distrito XVII y del procedimiento de elección.

Las partes acuerdan, como fundamento de validez del presente convenio, que la procedencia y militancia de los candidatos, propietario y suplente a diputado local comunes por el principio de mayoría relativa correspondientes al distrito electoral XVII precisados en la cláusula primera de este convenio, serán del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Sonora.

CLÁUSULA OCTAVA. La Presidencia del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional así como la Secretaría General de la Comisión Ejecutiva Estatal del Partido Verde Ecologista de México, se obligan a hacer la sustitución de los candidatos, para el caso de los supuestos que establece el artículo 207 del Código Electoral para el Estado de Sonora, debiendo notificarse mutuamente para efectos de que se lleve a cabo el registro simultáneo de los ciudadanos que sean registrados en calidad de candidatos sustitutos.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE CANDIDATURAS COMUNES Y ENTERADOS LOS PARTIDOS POLITICOS COMPARECIENTES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LOS REPRESENTANTES DE LOS MISMOS LO SUSCRIBEN EN CUATRO EJEMPLARES EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, MEXICO, EL DIA VEINTISÉIS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL TRECE, UNA VEZ QUE HA SIDO DEBIDAMENTE APROBADO POR LOS ORGANOS ESTATUTARIOS COMPETENTES DE CADA UNO DE ELLOS, SEGÚN HA QUEDADO INDICADO; FIRMADO Y RATIFICADO DE CONFORMIDAD AL MARGEN DE CADA UNA DE SUS HOJAS Y AL CALCE DE LA ÚLTIMA DE ELLAS.



LIC. ALFONSO ELÍAS SERRANO
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL



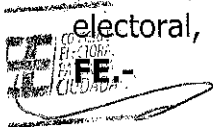
LIC. CESAR AUGUSTO MARCOR RAMÍREZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO
ESTATAL DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO



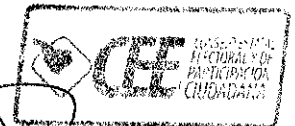
La suscrita Licenciada Leonor Santos Navarro, Secretaria del Consejo Estatal Electoral, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 101 fracción I del Código Electoral para el Estado de Sonora, hago constar y -----

-----CERTIFICO-----

Que la presente fotocopia consta de cinco (5) foja útiles, debidamente cotejada y sellada, es copia fiel del convenio de candidaturas comunes que celebran por una parte el Partido Revolucionario Institucional, y por el Partido Verde Ecologista de México, con finalidad de postular formula de Candidatos comunes a Diputado por el principio de mayoría relativa en el Distrito Electoral uninominal XVIII con cabecera en Ciudad Obregón Centro Municipio de Cajeme. Cargo de elección popular a elegirse en la elección local extraordinaria el día 07 de julio del 2013, mismo que tuve a la vista, los cuales se encuentran en los archivos de este órgano electoral, de donde se compulsa para los efectos legales a que haya lugar.- **DOY**



Hermosillo, Sonora, 31 de mayo del 2013.



Lic. Leonor Santos Navarro
Secretaria del Consejo Estatal Electoral
Y de Participación Ciudadana.



Sonora
Comprometidos
México

CONVENIO DE CANDIDATURAS COMUNES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL LICENCIADO ALFONSO ELÍAS SERRANO Y POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO CÉSAR AUGUSTO MARCOR RAMIREZ, SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ DE MANERA INDIVIDUAL "PRI" Y "VERDE ECOLOGISTA" RESPECTIVAMENTE O DE MANERA CONJUNTA COMO LAS PARTES, CON LA FINALIDAD DE POSTULAR FÓRMULA DE CANDIDATOS COMUNES A DIPUTADO POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN EL DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL XVII CON CABECERA EN CIUDAD OBREGÓN CENTRO. CARGO DE ELECCION POPULAR A ELEGIRSE EN LA ELECCION LOCAL EXTRAORDINARIA EL DIA SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA. De los partidos políticos comparecientes.

I. Comparece el **Partido Revolucionario Institucional**, el cual manifiesta a través de su representante lo siguiente:

- a). Que es un Partido Político Nacional registrado ante el Instituto Federal Electoral, en pleno goce de sus derechos, prerrogativas y obligaciones, de conformidad con el artículo 41 base I segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con el artículo 36 numeral 1 inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; con acreditación estatal ante el Consejo Estatal Electoral del Estado de Sonora en términos del artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y de los diversos artículos 69 y 70 del Código Electoral para el Estado de Sonora.
- b). Que su dirigencia estatal está integrada por un Comité Directivo Estatal, cuyo Presidente es el Licenciado Alfonso Elías Serrano, según consta en la certificación expedida por la Secretaría del Consejo Estatal Electoral del Estado de Sonora, misma que se adjunta como **anexo número 1**.

Alfonso Elías Serrano